



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2024-A/MDC

Calzada, 13 de agosto del 2024

VISTO:

La Resolución N° 7, de fecha 21 de junio del 2024, Resolución N° 02, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Juez del Juzgado de Trabajo - Subsede Moyobamba recaído en el Expediente N° 00788-2023-O-2201-JR-LA-01, Carta N° 060-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, Informe N° 184-2024-ORH/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, emitida por la encargada de la Oficina de Recursos Humanos, Memorando N° 1288-2024-GM/MDC, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 281-2024-PyP/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Ejecutiva en Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, constituyen principios de la Administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, por el que ninguna persona puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni inferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite, no modificar sentencias, ni retardar su ejecución. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por Ley, ni sometidas a procedimiento distinto de los previamente establecidos.

Que, mediante Carta N° 060-2024-A.L.Ex/MDC, el Asesor Legal Externo remite al despacho de Gerencia Municipal, la sentencia contenida en la Resolución N° 7, de fecha 21 de junio del 2024, recaído en el Expediente N° 00788-2023-O-2201-JR-LA-01, emitido por el Juzgado de Trabajo - Subsede Moyobamba, en donde se requiere a la Municipalidad Distrital de Calzada cumpla con pagar a la parte demandante la suma de S/ 33,313.33 (Treinta y Tres Mil Trescientos Trece con 33/100 Soles), por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los conceptos y montos detallados en el quinto considerando de la sentencia de primera instancia. La demandada Municipalidad Distrital de Calzada del monto liquidado por concepto de compensación por tiempo de servicios por la suma de S/ 6,463.33 (Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 33/100 Soles), deberá depositar en la CTS que mantenga el demandante; asimismo deberá pagar la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), por conceptos de costos procesales;



Que, mediante Informe N° 184-2024-ORH/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos recomienda aprobar el pago al demandante, mediante acto resolutivo previa disponibilidad presupuestal, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 7 con fecha 21 de junio del año 2024 emitido por el Juzgado de Trabajo - Subsedes Moyobamba;



Que, mediante Memorando N° 1288-2024-GM/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, el Gerente Municipal solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 33,313.33 (Treinta y Tres Mil Trescientos Trece con 33/100 Soles), por concepto de beneficios sociales a favor del Sr. JOSE LUIS LOPEZ MONCADA y S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) por concepto de costos procesales, en cumplimiento a la Resolución N° 7, recaído en el expediente N° 00788-2023-0-2201-JR-LA-01;



Que, mediante Informe N° 281-2024-PyP/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien indica que después de haber analizado el expediente concluye y recomienda lo siguiente:

- Otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para la atención de la sentencia al pago por conceptos de costos procesales.
- La Municipalidad distrital de Calzada efectuará el pago de Beneficios Sociales al Sr. JOSE LUIS LOPEZ MONCADA, el importe de S/33,313.33 (Treinta y Tres Mil Trescientos Trece con 33/100 Soles), en 05 armadas dentro de los cinco años subsiguientes, a partir del año 2025 hasta el año 2029, el que consta de una cuota única por cada año fiscal según cronograma de pagos detallado a continuación:



CRONOGRAMA DE PAGOS:

CUOTA ÚNICA POR AÑO FISCAL	AÑO	MES	IMPORTE
1	2025	FEBRERO	S/ 6,662.67



Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada

Cel. 930 169 968

RUC: 20187348774



municidistritaldecalzada@gmail.com

M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2	2026	FEBRERO	S/ 6,662.67
3	2027	FEBRERO	S/ 6,662.67
4	2028	FEBRERO	S/ 6,662.66
5	2029	FEBRERO	S/ 6,662.66
TOTAL			S/ 33,313.33

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. [...]. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución N°7 de fecha 21 de junio del 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo - Subsede Moyobamba, recaído en el expediente N°00788-2023-0-2201-JR-LA-01; en consecuencia, **CÚMPLASE** con PAGAR al demandante **SR. JOSE LUIS LOPEZ MONCADA** por concepto de beneficios sociales la suma de S/ 33,313.33 Soles, precisando que del monto liquidado por concepto de la CTS la suma de S/6,463.33 (Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 33/100 Soles), la demandada deberá depositarla en la cuenta CTS que mantiene, además del pago de costos procesales la suma de de S/ 2,000.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO, elaborada por la Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 281-2024-PyP/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, conforme al artículo 73° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D. Leg. N° 1440, a favor del demandante por la suma de S/. 33,313.33 (Treinta y Tres Mil Trescientos Trece con 33/100 soles) por concepto de beneficios sociales, por ser de cosa juzgada, detallado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUOTA ÚNICA POR AÑO FISCAL

	AÑO	MES	IMPORTE
1	2025	FEBRERO	S/ 6,662.67
2	2026	FEBRERO	S/ 6,662.67
3	2027	FEBRERO	S/ 6,662.67
4	2028	FEBRERO	S/ 6,662.66
5	2029	FEBRERO	S/ 6,662.66
TOTAL			S/ 33,313.33



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER EL PAGO por concepto de Costos Procesales la cantidad de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), en favor del demandante; previa certificación presupuestal.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas correspondientes que resulten necesarias para el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de Trabajo de la Provincia de Moyobamba, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Tesorería y al interesado para conocimiento y fines pertinentes, con conocimiento del Juzgado de Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución, y; al responsable de la Oficina de Imagen Institucional realizar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal
- E. Planeamiento y P.
- Oficina de Recursos Humanos
- Juzgado de Trabajo
- O. Imagen Institucional
- Interesado
- Archivo

